

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Red Pública de Salud Antofagasta (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		414.108.139
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		407.149.059
	02	Del Gobierno Central		407.149.059
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		102.926.275
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		60.087.651
	010	Subsecretaría de Salud Pública		832.460
	014	Hospital de Antofagasta		174.032.038
	015	Hospital de Calama		69.270.625
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.111.142
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.955.571
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.400.629
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.499
	99	Otros		548.443
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		851.452
	10	Ingresos por Percibir		851.452
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		414.108.139
21		GASTOS EN PERSONAL	02	207.552.224
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	107.179.168
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.451
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.441
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.441
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.412.731
	03	A Otras Entidades Públicas		96.370.007
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.370.007
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		42.724
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		36.708
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.016
25		INTEGROS AL FISCO		2.400.639
	99	Otros Integros al Fisco		2.400.639
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		549.906

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Red Pública de Salud Antofagasta (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		52.806
	05	Máquinas y Equipos		497.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 4.626
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 31.196
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 314
- N° de horas semanales 8.792
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2027, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.147.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas Extraordinarias año
- Miles de \$ 2.363.613
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- Miles de \$ 10.926.282
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.393
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 36
- c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Red Pública de Salud Antofagasta (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 234.617

d) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 191.697

e) Convenios con personas naturales

e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:

- N° de personas 24

- Miles de \$ 113.035

e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:

- N° de contratos 53

- Miles de \$ 3.457.733

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 1

- Miles de \$ 10

g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 78

- Miles de \$ 120.589

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 9.188.685

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$ 263.924

04 Incluye \$19.555.380 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Red Pública de Salud Antofagasta (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

05 El Servicio de Salud Antofagasta informará a la Comisión de Salud del Senado sobre los programas de formación de médicos especialistas que realice en la región de Antofagasta y, en especial, acerca de los fondos previstos, la existencia de convenios, las instituciones involucradas, el grado de cumplimiento de los convenios, la cantidad de profesionales beneficiados, las especialidades consideradas y los fondos entregados.